

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demanda y se presentó adición o reforma. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Jair Montoya Arias
Demandado	Jesús Mario González Gaviria
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00281 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 266

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Jesús Mario González Gaviria, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 2046 del 4 de octubre de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de la entidad demandada (A06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que fue notificado el 5 de octubre de 2023 y presentó el escrito de contestación el 24 de octubre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Jesús González.

Se tiene, además que la parte demandante presentó dentro del término de ley, reforma a la demanda el 30 de octubre de 2023, y conforme con los lineamientos del artículo 28 del CPTSS por lo que se admitirá la reforma a la demanda y se correrá traslado de la misma a la parte demandada para su pronunciamiento.

Por último el apoderado de la parte demandante solicita que se aclare la fecha de presentación de la demanda para ser tenida en cuenta al momento de proferir la sentencia, para lo cual aporta las constancias de dicha presentación, por tanto se incorporará al expediente dichas constancias y el pronunciamiento respecto de la fecha de presentación de la demanda se realizará cuando se realice el pronunciamiento de fondo.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

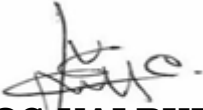
PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Jesús Mario González Gaviria.

SEGUNDO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Claudia Juliana Londoño Saldarriaga identificada con cedula de ciudadanía No. 1.059.066.165 con tarjeta profesional No. 335.885 del C.S de la J, para actuar en representación de Jesús Mario González Gaviria.

TERCERO: ADMITIR la reforma a la demanda y en consecuencia córrase traslado de la misma a la parte demandada por el término legal de cinco (5) días para que emitan su contestación.

CUARTO: INCORPORAR al expediente las constancias de presentación de la demanda allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante que obran en el archivo 12 del Expediente Digital.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO